

**RESOLUCIÓN NÚM. 24****SERIE: 2025-2026**

**RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER LA COMISIÓN CONJUNTA PARA EL NUEVO LÍMITE TERRITORIAL DE CAGUAS–CIDRA ENTRE LAS LEGISLATURAS MUNICIPALES DE AMBOS MUNICIPIOS; ATENDER LOS DETALLES DESCRITOS EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN NÚM. 29 SERIE 2025-2026; DESIGNAR AL MUNICIPIO DE CIDRA COMO MUNICIPIO ANFITRIÓN DE LOS TRABAJOS; ESTABLECER SUS FUNCIONES, ALCANCE, PODERES Y VIGENCIA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 1, dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función. Conforme a ello, el presente proyecto de Resolución Legislativa Municipal propone exponer a la Asamblea Legislativa Estatal los motivos y proceso para modificar los límites territoriales de los municipios de Caguas y Cidra. Lo anterior, con el propósito de atender una legítima petición del alcalde del Municipio de Cidra, Hon. Delvis J. Pagán Clavijo, en la cual manifiesta el interés en torno al traspaso de una serie de propiedades ubicadas en las comunidades Palmeras (parte norte), Nogales y Robles de la Urbanización Estancias del Bosque, Los Cotto (parte), Certenejas II (parte) y Los Sierra del barrio Cañaboncito, en el Municipio de Caguas.

**POR CUANTO:** La determinación precisa y actualizada de los límites territoriales municipales constituye un elemento esencial para la adecuada prestación de servicios, la planificación ordenada, la administración eficiente de los recursos y la certidumbre jurídica para residentes, comunidades y comercios.

**POR CUANTO:** Ante la necesidad de atender situaciones actuales relacionadas con la delimitación del límite territorial entre los Municipios de Caguas y Cidra, ambas Legislaturas Municipales consideran indispensable establecer un mecanismo colaborativo, transparente, participativo y temporero que permita evaluar, documentar y recomendar la definición de un nuevo límite territorial consensuado.

**POR CUANTO:** La creación de la Comisión Conjunta para el Nuevo Límite Territorial de Caguas–Cidra permitirá integrar la pericia de las agencias estatales pertinentes, facilitar la celebración de vistas públicas, recopilar información técnica y ofrecer un proceso de análisis justo y abierto para todas las partes concernidas.

**POR CUANTO:** Asimismo, reconociendo la iniciativa del Municipio de Cidra de articular el propuesto proceso del nuevo límite territorial, dado que acogerá la mayor parte del territorio por reorganizar, se designa al Municipio de Cidra como municipio anfitrión para coordinar los trabajos de la Comisión, sin que esto afecte la igualdad de representación o participación entre las partes.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se crea la Comisión Conjunta para el Nuevo Límite Territorial de Caguas–Cidra, en adelante la *Comisión*, como un organismo colaborativo temporero compuesto por representantes


designados por las Legislaturas Municipales de Caguas y de Cidra. Su propósito esencial es atender los detalles descritos en el Proyecto de Resolución Núm. 30 Serie 2025-2026.

- SECCIÓN 2DA:** La Comisión estará compuesta por:
- a. Dos (2) representantes designados por la Legislatura Municipal de Caguas;
  - b. Dos (2) representantes designados por la Legislatura Municipal de Cidra;
  - c. Uno(a) (1) de los cuales será presidente(a)
  - d. Uno(a) (1) de los cuales será secretario(a)
  - e. Un equipo técnico asesor, según lo determinado por la Comisión, que podrá incluir agrimensores licenciados, planificadores, ingenieros y expertos en cartografía.
- SECCIÓN 3RA:** Se designa al Municipio de Cidra como municipio anfitrión para la coordinación operacional y administrativa de los trabajos de la Comisión. Esta designación incluirá proveer espacios de reunión, apoyo administrativo y logística, según sea necesario.
- SECCIÓN 4TA:** La Comisión tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:
1. Analizar los documentos históricos, cartográficos, legales y técnicos relacionados con el límite territorial actual.
  2. Recopilar y evaluar información provista por agencias estatales tales como (pero sin limitarse a) la Junta de Planificación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina de Gerencia y Permisos, CRIM, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y la Comisión Estatal de Elecciones.
  3. Citar representantes de agencias y entidades relevantes para vistas, reuniones, consultas o deposiciones.
  4. Celebrar vistas públicas de manera presencial para garantizar la participación ciudadana.
  5. Preparar un informe final con recomendaciones fundamentadas para la revisión, confirmación o reconfiguración del límite territorial entre ambos municipios.
  6. Someter dicho informe a ambas Legislaturas Municipales para su consideración, para ser sometido posteriormente en la Legislatura Estatal de Puerto Rico.
- SECCIÓN 5TA:** La Comisión estará autorizada a emitir citaciones oficiales a representantes de agencias públicas, individuos expertos y organizaciones pertinentes a los fines del proceso. Las citaciones se emitirán mediante acuerdo mayoritario de la Comisión.
- SECCIÓN 6TA:** La Comisión llevará a cabo al menos una (1) vista pública, debidamente anunciada y accesible, garantizando la participación de residentes, comunidades y partes interesadas. Las vistas deberán ser documentadas y transcritas como parte del récord oficial.
- SECCIÓN 7MA:** La Comisión comenzará sus funciones a partir de la aprobación de la presente resolución por ambas Legislaturas Municipales, y tendrá una vigencia de 2 meses, prorrogables mediante acuerdo conjunto de ambas Legislaturas.
- SECCIÓN 8VA:** La Comisión podrá emitir informes parciales según sea pertinente, y deberá emitir un Informe Final Conjunto con sus

hallazgos, análisis técnicos y recomendaciones para consideración legislativa.

**SECCIÓN 9NA:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por las Legislaturas Municipales de Caguas y Cidra.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,  
PUERTO RICO, HOY 12 DE ENERO DE 2026.

  
Talía Méndez Hernández  
Presidenta Legislatura Municipal

  
Dayamara Casillas Vicente  
Secretaría Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO  
HOY 12 DE ENERO DE 2026

  
Hon. Delvis Pagán Clavijo  
Alcalde

**\*\*CERTIFICACIÓN\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 24, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria, Reunión Núm. 01 Serie 2025-2026 en la noche del **12 de enero de 2026**.

Que dicha **Resolución** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández*  
*Hon. José O. Rodríguez de Jesús*  
*Hon. Julio J. Rojas Cruz*  
*Hon. Edwin Alicea Díaz*  
*Hon. Sonjea M. Montalvo Colón*  
*Hon. Juan F. Fernández Meléndez*  
*Hon. Alexandra I. Reyes López*

*Hon. Jannette Rodríguez Pérez*  
*Hon. Ingrid M. González Meléndez*  
*Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman*  
*Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón*  
*Hon. Félix A. Falcón Rivera*  
*Hon. Jeannette Torres Negrón*

AUSENTES: Ninguno

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **12 de enero de 2026**.

  
**Dayamara Casillas Vicente**  
**Secretaria de la Legislatura Municipal**